

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N°7 / ROL D-230-2021

Santiago, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 18 de marzo de 2022, que Establece el Orden de Subrogancia para el Cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 658, de fecha 02 de mayo de 2022, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 166, de fecha 08 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, “Res. Ex. SMA N° 166/2018”); el Decreto Supremo N° 30 de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante “D.S. N° 30/2012 MMA”); la Resolución Exenta N° 166 de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante “Res. Ex. N° 166/2018 SMA”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

19. Que, con fecha 14 de octubre de 2021, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-230-2021, con la Formulación de Cargos en contra de Constructora La Esperanza Ltda., titular de unidad fiscalizable “Extracción de Áridos Pozo Maldonado”, siendo notificada al titular personalmente, con fecha 26 de octubre de 2021, según consta en el acta extendida al efecto.

29. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 10 de noviembre de 2021, Pablo Andrés Contreras González, abogado en representación del titular, solicitó una ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento y descargos.
39. Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-230-2021, de 11 de noviembre de 2021, esta SMA resolvió ampliar el plazo para la presentación de programa de cumplimiento en 5 días hábiles adicionales, y para la presentación de descargos, en 7 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento de los plazos originales.
49. Que, con fecha 17 de noviembre de 2021, encontrándose dentro de plazo, el titular presentó un programa de cumplimiento.
59. Que, mediante Res. Ex. N°3/ Rol D-230-2021, de 17 de febrero de 2022, esta SMA resolvió tener por presentado el programa de cumplimiento, efectuando observaciones al mismo y otorgando un plazo de 10 días para la presentación de un programa de cumplimiento refundido.
69. Que, con fecha 04 de marzo de 2022, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazo de 90 días para presentar el programa de cumplimiento refundido.
79. Que, mediante Res. Ex. N°4/ Rol D-230-2021, de 04 de marzo de 2022, esta SMA resolvió ampliar el plazo para presentar el programa de cumplimiento refundido, en 05 días adicionales.
89. Que, mediante Res. Ex. N°5/ Rol D-230-2021, de 19 de abril de 2022, esta SMA resolvió tener presente las presentaciones de la denunciante y por acompañados los documentos que indicó.
99. Que, con fecha 26 de abril de 2022, José Manuel Figueroa Hernández, en representación del titular, presentó el programa de cumplimiento refundido.
109. Que, mediante Res. Ex. N°6/ Rol D-230-2022, de 03 de noviembre de 2022, esta SMA resolvió previo a proveer el programa de cumplimiento refundido incorporar las observaciones indicadas en el Resuelvo II de la misma, otorgando un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de dicho acto administrativo.
119. Que, con fecha 24 de noviembre de 2022 y encontrándose dentro de plazo, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazo de 90 días para presentar el programa de cumplimiento refundido, fundado en que requiere de un mayor análisis para presentar las modificaciones solicitadas.
129. Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA PRESENTAR PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional por el máximo legal de **5 días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, al titular a la dirección electrónica [REDACTED] Asimismo, notificar los interesados en el presente procedimiento.



BENJAMÍN MUHR-ALTAMIRANO

Fiscal (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

[REDACTED]

Carta Certificada:

- Pablo Andrés Triviño Vargas, A [REDACTED]
- Junta de Vecinos La Vara Sendas Unidas, representada por Rosa Isabel Casin Vida [REDACTED]

Correo Electrónico:

- Constructora La Esperanza Ltda, a la dirección electrónica [REDACTED]
- Marcell Javier Martínez Troncoso, a la dirección electrónica [REDACTED]

[REDACTED]

CC:

- Oficina Regional de Los Lagos de la Superintendencia del Medio Ambiente.

